

ITE-CG 187/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, RESERVADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ITE-CG 152/2021.

#### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.
- **5.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- 6. En Sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG

90/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.

- **7.** En Sesión Pública Ordinaria, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 89/2021, el registro del programa de gobierno común del Partido Alianza Ciudadana, para la elección de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de Registro.
- **10.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Alianza Ciudadana, presentó ante el Consejo General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las solicitudes de registro para candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno y continuada el día uno de mayo del presente año, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 152/2021, requirió al Partido Alianza Ciudadana, para dar cumplimiento a la acción afirmativa en favor de las juventudes, comunidad LGBTTTIQ+, y el principio constitucional de paridad de género.
- **12.** En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, fue presentado en el área de Registro de Candidaturas de este Instituto, escrito sin número, de fecha tres de mayo del presente año, signado por el Lic. Fabio Lara Zempoalteca, Representante Suplente del Partido Alianza Ciudadana, por el que da cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General, referido en el antecedente inmediato anterior.
- 13. Con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva, número ITE-UTCE-807/2021, con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.

### CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado del análisis vertido en la Resolución ITE-CG 152/2021, este Consejo General, requirió al Partido Alianza Ciudadana, el cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de las juventudes, de la comunidad LGBTTTIQ+ y el principio constitucional de paridad de género, otorgándole un plazo improrrogable de 48 horas, contado a partir del día de su notificación, razón por la cual este Consejo General mediante la presente Resolución verificará los apartados vertidos en el considerando IV de la misma, a fin de resolver sobre el registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos del Partido Alianza Ciudadana, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- IV. Análisis. Tal como lo establece el antecedente 12 de la presente Resolución, el Partido Alianza Ciudadana, presentó el cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General respecto del cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de las juventudes, de la comunidad LGBTTTIQ+ y el principio constitucional de paridad de género, en

consecuencia, el partido político en comento realizó la sustitución de fórmulas de candidaturas de la siguiente manera:

Derivado a que los movimientos que realiza el partido son dentro de las mismas planilla, solo se señalan los cargos en los cuales se generan las sustituciones, conforme a lo siguiente:

### 1. Por cuanto hace a juventudes.

Resulta necesario mencionar que las postulaciones realizadas por el Partido Alianza Ciudadana, respecto de los municipios requeridos en la Resolución ITE-CG 147/2021, se pueden verificar en el anexo uno de la misma, no obstante lo anterior, toda vez que el partido en cita realizó movimientos de formulas dentro de las postulaciones realizadas en cada ayuntamiento respectivamente, es que se procede a citar lo siguiente:

### **SUSTITUCIONES**

TLAXCALA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	30
	SUPLENCIA	MUJER	29
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	24
	SUPLENCIA	HOMBRE	26

APIZACO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	19
	SUPLENCIA	HOMBRE	21
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	19
2 21	SUPLENCIA	MUJER	25

SAN PABLO DEL MONTE			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	20
	SUPLENCIA	MUJER	24
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	26
	SUPLENCIA	HOMBRE	23
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	27
	SUPLENCIA	MUJER	19

CALPULALPAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	27
	SUPLENCIA	MUJER	26
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	23
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	29
	SUPLENCIA	HOMBRE	28

	ZACATELCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	27	
	SUPLENCIA	MUJER	20	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	30	
	SUPLENCIA	MUJER	19	

CONTLA DE JUAN CUAMATZI			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
	SUPLENCIA	MUJER	27
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	26
	SUPLENCIA	HOMBRE	23

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	24
	SUPLENCIA	HOMBRE	29
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	28

	PANOTLA		
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD

REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	22
	SUPLENCIA	MUJER	25

XALOZTOC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MUJER	29
	SUPLENCIA	MUJER	25
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	18
	SUPLENCIA	MUJER	18

TOTOLAC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	24
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	27
	SUPLENCIA	HOMBRE	24

TEPETITLA DE LARDIZÁBAL			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	22
	SUPLENCIA	HOMBRE	23
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	29
	SUPLENCIA	MUJER	29

SANTA CRUZ TLAXCALA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	18
	SUPLENCIA	MUJER	23
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	29
	SUPLENCIA	MUJER	27

NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	23

	SUPLENCIA	MUJER	21
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	19
	SUPLENCIA	HOMBRE	21

EL CARMEN TEQUEXQUITLA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	18
	SUPLENCIA	HOMBRE	23
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
	SUPLENCIA	MUJER	21
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	22
	SUPLENCIA	MUJER	23

ATLTZAYANCA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	24
	SUPLENCIA	HOMBRE	22
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	21
	SUPLENCIA	MUJER	20

TZOMPANTEPEC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	18
	SUPLENCIA	MUJER	23
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	27
	SUPLENCIA	HOMBRE	22

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	28
	SUPLENCIA	MUJER	29
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	29
	SUPLENCIA	HOMBRE	23

SANTA CATARINA AYOMETLA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	22
	SUPLENCIA	MUJER	27
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	24
	SUPLENCIA	MUJER	22

CUAXOMULCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	MUJER	29
1°	SUPLENCIA	MUJER	26
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	21
4°	SUPLENCIA	HOMBRE	21

SAN JUAN HUACTZINCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	29
	SUPLENCIA	MUJER	26
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	21
	SUPLENCIA	HOMBRE	21

HUEYOTLIPAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	24
	SUPLENCIA	MUJER	30
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	21
	SUPLENCIA	HOMBRE	23

IXTENCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	26

SUPLENCIA	MUJER	24

SANTA CRUZ TLAXCALA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	22
	SUPLENCIA	MUJER	19
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	21
	SUPLENCIA	MUJER	20

SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	27

TENANCINGO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	30
	SUPLENCIA	HOMBRE	24
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	19
	SUPLENCIA	MUJER	25

TEPEYANCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	22
	SUPLENCIA	HOMBRE	20
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	18
	SUPLENCIA	MUJER	20

TERRENATE			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	20

REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	26
	SUPLENCIA	HOMBRE	29

SAN FRANCISCO TETLANOHCAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	24
	SUPLENCIA	MUJER	21
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	30
	SUPLENCIA	MUJER	20

TETLATLAHUCA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
	SUPLENCIA	MUJER	22
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	24
	SUPLENCIA	HOMBRE	23
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	23
	SUPLENCIA	HOMBRE	19

SAN DAMIÁN TEXOLOC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	19
1120120111112	SUPLENCIA	MUJER	19
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	21
	SUPLENCIA	HOMBRE	25
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	28
	SUPLENCIA	HOMBRE	30

XALTOCAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	21
	SUPLENCIA	HOMBRE	30

REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	28

SANTA ISABEL XILOXOXTLA			
CARGO FORMULA GÉNERO ED.			
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	29
	SUPLENCIA	MUJER	30

MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS			
CARGO FORMULA GÉNERO ED			
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	19
	SUPLENCIA	HOMBRE	18

2. Por cuanto hace a Acciones afirmativas a favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Del oficio presentado por el partido político referido en el antecedente 12 de la presente Resolución, da respuesta respecto del cumplimiento de acciones afirmativas a favor de la comunidad LGBTTTIQ+, por lo que en el apartado correspondiente se analizará lo conducente.

3. Por cuanto hace a paridad de género.

Es importante mencionar que, por cuanto hace a la paridad horizontal, el partido realizó las siguientes sustituciones y movimientos entre partidas, de la cuales solo se mencionan las que sufrieron cambios:

# **ANTES**

CUAPIAXTLA		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE

### **SUSTITUCIONES**

CUAPIAXTLA	

CARGO	FORMULA	GÉNERO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER

Por otro lado, del análisis respecto a la condición previa, verificada en la Resolución ITE-CG 152/2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableció que el Partido Alianza Ciudadana, cumplió con el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debido a la presentación de su registro de programa de gobierno común como consta en el Acuerdo ITE-CG 89/2021, asimismo en atención al numeral 144 fracción II del mismo ordenamiento legal, cumplió con el criterio de oportunidad ya que presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como a las sustituciones en cumplimiento del requerimiento decretado mediante Resolución ITE-CG 152/2021, razón por la cual se procede a la verificación conforme a los siguientes incisos:

# A) Requisitos

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 152/2021, referida en el antecedente 15 de la presente, esta autoridad administrativa local electoral analizó las postulaciones presentadas por el PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, que las candidaturas cumplieran con los requisitos señalados en el apartado A) denominado requisitos.

Ahora bien, resulta necesario mencionar que derivado del requerimiento realizado por esta autoridad mediante la Resolución multicitada, el partido en mención realizó sustituciones para dar cumplimiento al mismo, por lo que solo se analiza en el presente apartado, respecto de las nuevas postulaciones ya que resultaría innecesario pronunciarse de las demás, las cuales ya fueron analizadas por este Consejo en la resolución respectiva.

Entonces y por cuanto hace, solo a las sustituciones presentadas por el partido, en observancia a los artículos 151 y 152 de la Ley local electoral, artículo 10 de los lineamientos de registro y de la revisión a las solicitudes de registro, las fórmulas de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, se advierte que se mencionó de cada uno de las candidaturas propietarias y suplentes, sus nombres y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidata o candidato propietario y suplente, constancia de separación del cargo a la función pública (en su caso), en los términos que dispone el artículo 89, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad respectivo; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad

que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público. Asimismo, el formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establece no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el inciso u) del artículo de referencia, respecto de la 3 de 3 contra la violencia, requisito que cumplen las solicitudes de registro presentadas.

En este sentido, resulta pertinente señalar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de Registro, este Instituto a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realizó la verificación en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres, resultando de la verificación realizada a las postulaciones presentadas por el partido político en mención, es consistente en que ninguna candidata o candidato se encuentra inscrito en los registros ya señalados.

Por lo tanto, tomando en consideración todo lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de sustitución de registro de candidaturas a los cargos respectivos presentadas por el PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

# B) Acción Afirmativa en favor de las Juventudes.

Este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó una acción afirmativa mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, la cual consiste en que, los partidos políticos, postularán una cuota en favor de las juventudes, la cual será del 20% de las postulaciones que presente a este Instituto, por lo que respecta a la elección de Integrantes de Ayuntamientos, deberán cumplir con dicho porcentaje de la siguiente manera: para el caso en concreto, al ser municipios integrados por planillas de ayuntamientos en las que se debe registrar nueve, ocho y siete munícipes respectivamente, es que para los primeros dos casos deberán postularán al menos dos candidaturas de personas jóvenes, y para el tercer caso al menos una; El lugar de asignación en cada planilla será de al menos una persona joven dentro de los cargos de Presidencia, Sindicatura, y Regidurías 1 y 2, esto en relación con los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 24 de los Lineamientos de Registro.

En concordancia con lo anterior mediante la Resolución ITE-CG 152/2021 se requirió al Partido Alianza Ciudadana el cumplimiento de acciones afirmativas a favor de las juventudes en los municipios de Tlaxcala, Apizaco, San Pablo del Monte, Calpulalpan, Zacatelco, Tlaxco, Contla de Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Panotla, Xaloztoc, Totolac, Tepetitla de Lardizabal, Santa Cruz Tlaxcala, Nanacamilpa de Mariano Arista, El Carmen Tequexquitla, Atltzayanca, Tzompantepec, Apetatitlan de Antonio Carvajal, Terrenate, Hueyotiplan, Tetlatlahuca, Tenancingo, Tepeyanco, San Francisco Tetlanohcan, Xaltocan, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Santa Catarina Ayometla, San Juan Huactzingo, Santa Cruz Quilehtla, Ixtenco, San Damián Texoloc, Cuaxomulco, Santa Isabel Xiloxoxtla y Muñoz de Domingo Arenas

Dicho lo anterior, derivado de las sustituciones presentadas por el partido en mención, corresponde analizar si las sustituciones realizadas por el partido político en cuestión cumplen con las fórmulas de candidaturas de juventudes, integradas por propietarias o propietarios y suplentes dentro del rango de edad, de entre 18 a 30 años cumplidos al día

de la elección, lo cual se corrobora en el ANEXO UNO de la presente Resolución al sombrearse las fórmulas integradas con personas entre el rango de edad de 18 a 30 años.

Por lo que se puede observar en el anexo respectivo, que el partido político en cuestión, cumple con la cuota de juventudes establecidas para las candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, en conjunto con la Resolución ITE-CG 152/2021.

# C) Acción Afirmativa en favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 152/2021, el partido en cuestión le fue requerido el cumplimiento de acciones afirmativas a favor de la comunidad LGBTTTIQ+, por lo que resulta importante referir lo siguiente:

Que dentro del cumplimiento del requerimiento a la presente acción afirmativa, el partido político manifestó a través de su representante que, se anexo la manifestación de determinación de preferencia sexual e identidad de género de candidaturas, ante esta situación, resulta necesario referir que el partido en cita ha dado cabal cumplimiento con el requerimiento realizado.

Ahora bien, no omite esta autoridad señalar, que para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es una prioridad la protección de los datos personales, en especial la información relacionada con la preferencia sexual e identidad de género de cada una de las personas que participan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo tanto, y debido a que las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, postuladas en candidaturas para integrar Ayuntamientos por el partido en mención, no manifestaron que la información sea pública, es que se determina por parte de este Consejo General, que el partido político en cuestión, cumple con la acción afirmativa en análisis.

### D) Paridad de Género.

Toda vez que se realizó requerimiento al partido en cuestión por paridad de género, este ente comicial, analiza que las postulaciones y sustituciones presentadas por el Partido Alianza Ciudadana, cumplan a cabalidad con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 6 de la presente Resolución.

Por lo tanto, se procede a verificar que el Partido Alianza Ciudadana, cumpla con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal, es decir, postular en un cincuenta por ciento de la totalidad de sus candidaturas a candidatas mujeres y el otro cincuenta por ciento a candidatos hombres, salvo que el total de las postulaciones sea un número impar, en ese caso el número que exceda deberá pertenecer a una mujer, como lo refiere el artículo 18 inciso a) de la normatividad aplicable a este caso en particular, tal y como se demuestra en el ANEXO DOS de la presente resolución y se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA		
NÚMERO TOTAL DE AYUNTAMIENTOS QUE POSTULA CINCUENTA Y TRES (53)		

GÉNERO QUE POSTULA	MUJERES	VEINTISIETE (27)
	HOMBRES	VEINTISEIS (26)

De lo que se desprende es que el partido en cuestión cumple con la paridad horizontal con las postulaciones presentadas, así como por el cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General.

En el mismo tenor, el partido en cuestión cumple con la alternancia en todas las planillas de integrantes de los Ayuntamientos postulados, las cuales se encuentran alternadas hasta agotar las mismas, en el siguiente orden Presidencia, Sindicatura y Regidurías, tal y como se establece en el artículo 18 inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Una vez hecho lo anterior, se verificó el cumplimiento de la homogeneidad requerida y en su caso con fórmulas mixtas, en relación con el artículo 18 inciso c), del ordenamiento antes referido.

Ahora bien, respecto de la verificación de bloques de competitividad, es importante, establecer supuestos que se pueden generar, por la diversidad de postulaciones para la elección en comento, es decir, las postulaciones al dividirse en tres bloques, pueden existir el supuesto que todos los bloques sean pares, que uno solo sea impar (votación baja), incluso que dos bloques sean impares, por ello, y tomando en consideración que los Lineamientos de paridad de género, solo establecen el criterio de cuando los bloques sean todos pares, así como cuando unos solo sea impar que necesariamente se destinará al de votación baja, pero no se considera que efectuar ante el supuesto de que se tenga dos bloques impares, por ello, y con la finalidad de dotar de certeza a los partidos para sus ejercicios respectivos, así como para la verificación que realiza mediante la presente Resolución, se determina que este segundo bloque impar se pueda considerar en cualquiera de los bloques de votación media o alta, esto generará que los partidos políticos pueden establecer ejercicios claros ante los diversos escenarios ya mencionados.

Ahora bien, por cuanto hace al sesgo, se debe decir que, el sesgo se entiende como: "Tendencia de poner en desventaja o perjudicar a mujeres frente a los hombres." Según lo narra el inciso g) de la fracción III del artículo 5 de los Lineamientos de paridad, esto con relación, a que dicho concepto es de utilidad para la verificación de cada uno de los bloques de competitividad, tal y como lo señalan los lineamientos de referencia, al mencionar la revisión a los bloques de competitividad, es decir, una vez que se ha hecho la división de las postulaciones (bloques de competitividad) respectivas del partido en cuestión, se revisará si en los bloques es apreciable un sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular.

Derivado de lo anterior, es que se entiende que no se ha establecido un parámetro objetivo ni cuantitativo respecto de la valoración del sesgo, por ello, se debe decir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al Resolver el Recurso de Apelación de número SUP-RAP-134/2015, ha estudiado al respecto, estableciendo en lo que interesa lo siguiente:

"El concepto de "exclusividad" previsto en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, no debe entenderse como la designación de la "totalidad" de distritos de porcentaje de votación más bajo a un solo género, pues ello posibilitaría la

inaplicación de la disposición mediante la designación de un solo candidato del género contrario a dichos principios, por lo que debe interpretarse en concordancia con la obligación de garantizar la paridad de género. La no "exclusividad" se refiere a una protección más amplia, que supone asegurar, dentro del grupo de las candidaturas para distritos en los que se hubieran obtenido los porcentajes de votación más bajos, que no exista un sesgo evidente contra un género.

(...)

Cabe hacer notar que el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación de los partidos políticos de no postular candidatos de un solo género en distritos en que hayan obtenido la menos votación en el proceso electoral previo, sin referirse expresamente que deban registrarse candidatos de ambos géneros en forma paritaria.

*(…)* 

La paridad no es un mandato exigible de conformidad con la prohibición contenida en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos 18. Sin embargo, como afirmó el Consejo General, es necesario considerar un criterio razonable, que erradique un "sesgo evidente contra cualquier género".

Se observa que en el 33% de distritos con votación más baja, los partidos políticos solicitaron el registro de candidaturas de un género (en este caso el femenino), en un porcentaje que no supera el 60%.

*(…)* 

Con apoyo en las cantidades y porcentajes antes reproducidos, esta Sala Superior considera razonables y conforme a derecho las candidaturas del género femenino postuladas para el proceso electoral 2014-2015, en los distritos en que los partidos políticos obtuvieron los porcentajes de votación más bajos durante el proceso electoral federal 2011-2012, dado que cumple con el objetivo particular de la obligación prevista en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, y al no advertirse, en ningún caso, la existencia de un sesgo evidente contra algún género.."

Del análisis antes vertido, se debe entender que, la Sala Superior en comento ha estudiado y confirmado un parámetro objetivo de sesgo, dentro de los bloques de competitividad realizados en aquella elección federal. Por lo tanto, se considera por parte de este Consejo General implementar el razonamiento conformado por la autoridad jurisdiccional respectiva.

Lo anterior, quiere decir que, el sesgo se medirá dentro de los bloques de competitividad con el porcentaje del 60%, es decir, ningún género podrá exceder dicho porcentaje en cualquiera de los bloques (alta, media y baja) establecidos en los lineamientos de paridad, ahora bien, dicho porcentaje se toma con relación a la totalidad de las postulaciones realizadas por el partido en cuestión respecto de cada uno de los bloques. Lo anterior, de ninguna manera se podrá justificar el incumplimiento de la paridad horizontal, pues como ya se menciona se trata de valoraciones distintas al principio constitucional de paridad de género.

En este tenor, para verificar que el Partido Alianza Ciudadana, cumpliera con el principio constitucional de paridad de género y que el mismo no destinará exclusivamente a algún género en los ayuntamientos con votación más baja o alta en el Proceso Electoral inmediato anterior, se realizó el procedimiento descrito en el artículo 20 de los Lineamientos de Paridad.

Una vez realizado y analizado el procedimiento anterior, se obtiene el resultado contenido en el ANEXO DOS y que se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES DEL PARTIDO POR AYUNTAMIENTO EN BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA		
BLOQUE POSTULACIONES		
VOTACIÓN ALTA	10 MUJERES 8 HOMBRES	
VOTACIÓN MEDIA	9 MUJERES 8 HOMBRES	
VOTACIÓN BAJA	8 MUJERES 10 HOMBRES	

Cabe mencionar que, en el anexo aludido la columna de redondeo, se realizó conforme el criterio establecido en el último párrafo del artículo 18 de los Lineamientos de Paridad de género.

De manera que este Consejo General mediante el ejercicio plasmado en la tabla anterior, así como el ANEXO DOS se puede verificar que en los bloques no exista sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular; es decir, no se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro, tal y como lo refieren incisos a) y b) de la fracción III del artículo 20 de los Lineamientos de Paridad.

Es menester de este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, manifestar que el Partido Alianza Ciudadana, da cumplimiento en su totalidad con el principio constitucional de paridad de género en sus candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido de la Resolución. El Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones previa revisión, análisis, y verificación de los datos vertidos en el considerando IV, de la presente Resolución, así como del cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante Resolución ITE-CG 152/2021, es que se considera que el Partido Alianza Ciudadana, cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de las juventudes, integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+ y del principio constitucional de paridad de género, cumpliendo en cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las fórmulas de candidaturas para Integrantes de Ayuntamientos, que a continuación se detallaran:

TLAXCALA			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	SERAFIN ORTIZ ORTIZ	
	SUPLENCIA	NANTZI CUAHUTENCOS AMIEVA	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ELVIRA SALADO MEZA	

	SUPLENCIA	ALMA INES APONTE ALCANTARA
	PROPIERIO/A	JUAN PADILLA SANCHEZ
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO VELASCO Y VELASCO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CLAUDIA MARIA RUGARCIA GONZALEZ
	SUPLENCIA	ROSA MARIA VILLASEÑOR RAMOS
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	CARLOS CAHUANTZI LIMA
	SUPLENCIA	DIEGO GUTIERREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	CRISTINA ORTEGA MIER
	SUPLENCIA	MARIA MONSERRAT GARCIA PULIDO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	IVAN BAZAN DE SANTILLANA
	SUPLENCIA	LAZARO EDUARDO VIVANCO DURAN
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GRISELDA ELIZABETH CORONA LOAIZA
	SUPLENCIA	ESTEFANIA SARAI TREJO ORTIZ
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	CESAR EMILIANO ORTIZ PARRA
	SUPLENCIA	VICTOR EDUARDO CORONA LEON

APIZACO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	VERONICA ZAMORA QUIROZ
	SUPLENCIA	IRIS GARCIA GARCIA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HECTOR STEVENSON CARRASCO
	SUPLENCIA	JOSE ANTONIO QUIROZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MADAI ANGELICA GOMEZ CAMARILLO
	SUPLENCIA	MA. BLANCA NIETO PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	RAUL GODINEZ ZAMORA
	SUPLENCIA	MARIANO LOPEZ MORALES
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LAURA CARMINA MALDONADO RAMIREZ
	SUPLENCIA	SAHAMANTA PEREZ CRUZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	PEDRO VERGARA ZAMORA
	SUPLENCIA	JOSE MIGUEL MENDIETA SANCHEZ

REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HILDA ANGELICA LOPEZ GARCIA
	SUPLENCIA	ROSA ROMERO HUITZIN
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	LUIS GUILLERMO GOMEZ CAMARILLO
	SUPLENCIA	JOSE LUIS VAZQUEZ MENDIETA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	ASTRID PALOMA CUECUECHA ENRIQUEZ
	SUPLENCIA	MARIA GUADALUPE PATRICIA SERRANO GUTIERREZ

SAN PABLO DEL MONTE		
CARGO	FORMULA	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JORDAN MASTRANZO CAPILLA
TREGIDENOIA	SUPLENCIA	RAFAEL ALAN TLALPAN TEOLINO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	IVONNE IDANIA TLATELPA MASTRANZO
SINDICATORA	SUPLENCIA	ARACELI MERINO OCOTITLA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	OTON ATLATENCO MASTRANZO
REGIDORIA	SUPLENCIA	EDUARDO GONZALEZ PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	SHADDAI ELOHIM ZARATE CONTRERAS
REGIDORIA	SUPLENCIA	ESTEFANY CALVARIO CALVARIO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HUOSTON DAVID RAMIREZ OTERO
KEGIDOKIA 3	SUPLENCIA	ABRAHAM DAVID MENDEZ MASTRANZO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ANGELICA CONTRERAS ROMERO
KEGIDOKIA 4	SUPLENCIA	ESTHER AMARO ROJAS
_	PROPIETARIO/A	MARCO ANTONIO AMARO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	ALEJANDRO MARCELINO COYOTL ZAHUANTITLA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	LETICIA CORONA HERNANDEZ
TAZOIDONIA O	SUPLENCIA	SHARON MARBELLA SALAS PEREZ
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS CORONA HERNÁNDEZ
0.50117	SUPLENCIA	DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ

CALPULALPAN			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	

555015511014	PROPIETARIO/A	EDGAR PEÑA NAJERA
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	ALICIA MONTALVO HERNANDEZ
	PROPIETARIO/A	OLIVIA ROBLES MARTINEZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	JULIA GUADALUPE YLLESCAS RIVERA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ERIK GARCIA HERNANDEZ
1°	SUPLENCIA	JUAN LUIS BLANCAS HERNANDEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ROSAMARIA JIMENEZ PINEDA
2°	SUPLENCIA	ANA PAOLA PIMENTEL GODINEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	CARLOS AUGUSTO PEREZ MELLADO
3°	SUPLENCIA	ROLANDO ESPINOSA SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LEYDI MONSERRAT HERNANDEZ AVILA
·	SUPLENCIA	MARICARMEN BARRIOS SILVA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	SERGIO RIOS VILLA
5°	SUPLENCIA	MARTIN GUZMAN SALINAS
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	IRMA BELEN GALLARDO BLANCAS
	SUPLENCIA	YOLANDA GARCIA PEREZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	VIANEL YOSARI ALVAREZ GARCÍA
7°	SUPLENCIA	ANNEL PEREZ RAMIREZ

ZACATELCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	VICTOR MANUEL BAEZ LOPEZ
	SUPLENCIA	ERIKA VARGAS FLORES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ALMA ROSA SIRIO DIAZ
	SUPLENCIA	ANGELICA PIEDRA CRUZ LUNA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	GUADALUPE DIAZ GOCHEZ
1°	SUPLENCIA	JESUS DIAZ DIAZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ISABEL SANCHEZ ROMERO
2°	SUPLENCIA	XIMENA RUBI FERNANDEZ CARRETO

REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ALFREDO CORTE JURADO
3°	SUPLENCIA	ZURIEL ALEXIS CORONEL MORALES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	IVONNE SALAZAR CIRIO
4°	SUPLENCIA	NAIDELI FORTIZ MONTIEL
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	CARLOS BAEZ GOMEZ
5°	SUPLENCIA	JOSE CELSO JULIO DIAZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	DELFINA CORONEL MORALES
6°	SUPLENCIA	MARISOL ALVAREZ SANDOVAL
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ALBERTO DIAZ CARRETO
7°	SUPLENCIA	JOSE INES MORALES LOPEZ

TLAXCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRES
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ROGELIO LEON LOPEZ
T TEOIS ETTOM	SUPLENCIA	FRANCISCO FLORES CABRERA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	BRENDA TORRES ESTRADA
OII VEIO/ CI OI C/ C	SUPLENCIA	KAREN MICAELA LEON SOSA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ALVARO RAMIREZ LUNA
1°	SUPLENCIA	ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANA GABRIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
_	SUPLENCIA	GUADALUPE RODRIGUEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JONATHAN MOTA RODRIGUEZ
	SUPLENCI	LUIS ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	GUADALUPE FLORES CABRERA
4°	SUPLENCIA	MARIA DE LOURDES SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIANO FLORES RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	JAVIER BARREA SANCHEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	EMILEYDI RODRIGUEZ BRIONES
6°	SUPLENCIA	TERESA SOLANO RAMIREZ

REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	JUAN MANUEL SOLANO HUERTA
7°	SUPLENCIA	DAVID SORIA FLORES

CONTLA DE JUAN CUAMATZI		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RAMIRO FLORES XELHUANTZI
T KEODENON'	SUPLENCIA	FRANCISCO SALDAÑA PEÑA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	FRANCISCA MALDONADO CONDE
ONVENTORA	SUPLENCIA	ESTELA COCOLETZI REYES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	CARLOS FLORES SANCHEZ
1°	SUPLENCIA	SIDONIO ALCOLTZI NAVA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	DULCE ABIGAIL PAUL RAMIREZ
2°	SUPLENCIA	MONICA DE LA FUENTE XOCOLTZI
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	HUGO EMILIO AYOMETZI MALDONADO
3°	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO XOCHIPA NIEVES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ANELLY ACOLTZI LIMA
4°	SUPLENCIA	MARIBEL CONDE FLORES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	GREGORIO CUATECONTZI TZOMPANTZI
	SUPLENCIA	CASIMIRO MUÑOZ CUAHUTLE
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MAXIMINA XOCHITEMOL MENDOZA
	SUPLENCIA	MIREYA LOPEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	EDUARDO DE LA FUENTE TZOMPANTZI
,	SUPLENCIA	JUAN TZOMPANTZI ACOLTZI

	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	TRINIDAD YESCAS MUÑOZ	
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	ROBERTO PICAZO LIMA	
CINIDICATUDA	PROPIETARIO/A	MATILDE HERNANDEZ DE LA ROSA	
SINDICATURA	SUPLENCIA	VICTORINA LOPEZ GALINDO	
REGIDURÍA	PROPIERIO/A	JOSÉ MANUEL ZAMORA DELGADILLO	
1°	SUPLENCIA	RICARDO CANTERO FLORES	
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ANA VALENTINA RODRIGUEZ MUNGUIA	
2°	SUPLENCIA	MARIA ISABEL LOPEZ TEPEPA	

REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CORTES
3°	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL PRIEGO VELAZQUEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	MARIA PETRA PEREZ JUAREZ
4°	SUPLENCIA	BEATRIZ MIREYA AGUILAR GONZALEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	NICOLAS SANTACRUZ TECONA
5°	SUPLENCIA	MARTIN SANCHEZ ARROYO
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	MARIA LOURDES MACIAS CELA
6°	SUPLENCIA	ROSA ISELA GALLARDO PEREZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	CESAR BRIONES BOJORGES
7°	SUPLENCIA	SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ

PANOTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JUAN PEREZ PLUMA
	SUPLENCIA	JOSE LUIS HERRERA SANCHEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	EUSTOLIA LIRA MARTINEZ
	SUPLENCIA	GABRIELA FLORES FLORES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	IRINEO RAMIREZ ZEMPOALTECA
1°	SUPLENCIA	JUAN CARLOS FLORES HERNANDEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	BLANCA ESTRELLA SANTIAGO GARCIA
2°	SUPLENCIA	GRISEL GONZALEZ BARBA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	VIRGINIO JUAREZ PLUMA
3°	SUPLENCIA	ISABEL PONCIANO CORONA GARCIA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	MONICA FLORES ACATITLA
4°	SUPLENCIA	ILIANA CARMONA PADILLA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ROBERTO POPOCATL PEREZ
	SUPLENCIA	ANDRES BECERRA TAPIA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	IVONNE MURILLO VEGA
6°	SUPLENCIA	ANTONIA BERISTAIN VAZQUEZ

XALOZTOC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
	PROPIETARIO/A	MARTHA ITZEL LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	GUDALUPE BELINDA TANECO MUÑOZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	CECILIO LOPEZ MOLINA

	SUPLENCIA	RICARDO SINAI SANCHEZ ALVIRDE
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	MARIA LUISA PLUMA CONTRERAS
1°	SUPLENCIA	GLORIA KARENT MORALES RAMIREZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	IVAN SANCHEZ SANCHEZ
2°	SUPLENCIA	JOSE JESUS GONZALEZ SANCHEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	KARLA MARIA MONTES LOPEZ
3°	SUPLENCIA	VIRIDIANA VAZQUEZ PEREZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	JUAN AARON TORRES MARIN
4°	SUPLENCIA	GAEL SANCHEZ OLIVARES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	MAYRA SANCHEZ ARANGO
5°	SUPLENCIA	VALENTINA SANCHEZ RAMIREZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	JONATHAN MARTINEZ SANCHEZ
6°	SUPLENCIA	HILARION XOCHITIOTZI XELHUANTZI

TOTOLAC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JUAN MANUEL LUCAS SANCHEZ
	SUPLENCIA	MAURO MOLINA ARENAS
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HERLINDA PEREZ PEREZ
	SUPLENCIA	DEYSY PAREDES PAREDES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	SILVESTRE AQUIAHUATL TOLEDO
1°	SUPLENCIA	YOLANDA VALDEZ JUAREZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	JOSE IGNACIO LIMA VALDEZ
2°	SUPLENCIA	ARLETTE PEREZ AGUILA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	IGNACIO LUIS VAZQUEZ SOSA
	SUPLENCIA	JUAN MANUEL PEREZ BELLO
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	RAMVIC CORTES PORTILLO
4°	SUPLENCIA	VIVIANA AGUILAR SANDOVAL
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JONATHAN AGUILAR HERNANDEZ
	SUPLENCIA	LUIS ANGEL ESPINOSA ALBINO
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ELIZABETH MESTIZA JUAREZ

6°	SUPLENCIA	SANDY SHANON CRUZ GONZALEZ

TEPETITLA DE LARDIZÁBAL		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ARTURO TRINIDAD MORALES
	SUPLENCIA	JOB ZARATE GALINDO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JUAN SANTANA MARTINEZ
	SUPLENCIA	KATY HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	MARGARITA ALVAREZ ROMERO
1°	SUPLENCIA	ISIS PEREZ ALVAREZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	JOSUE BORTOLOTTI NAGERA
2°	SUPLENCIA	GERMAN MENDEZ PEREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ANGELICA MEJIA SALGADO
	SUPLENCIA	JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	OVED PEÑA PEREZ
4°	SUPLENCIA	LENNIN CERVANTES RAMIREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LORENA CERVANTES ALVAREZ
	SUPLENCIA	MAGALI URVANO CASTILLO
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ROBERTO PEREZ LARA
	SUPLENCIA	LORENA MENDEZ HERNANDEZ

SANTA CRUZ TLAXCALA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RODRIGO JAVIER ORTEGA SALADO
	SUPLENCIA	ISRRAEL LOPEZ ARROYO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARGARITA ALVARADO TELLEZ
	SUPLENCIA	HORTENCIA LOPEZ CARMONA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ELEAZAR MILACATL SANCHEZ
	SUPLENCIA	VIOLETA TEMOTZIN MILACATL
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	CRISTAL JAZARI MONTIEL VAZQUEZ
2°	SUPLENCIA	SARA CAMPOS VAZQUEZ

REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	JESUS MILACATL MANOATL
3°	SUPLENCIA	GRISELDA BAUTISTA BAUTISTA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	JOANNA GRANDE MEDINA
4°	SUPLENCIA	LIZBETH MORENO RIVERA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	RUBEN TORRES NAVA
	SUPLENCIA	JANNET MORENO TRUJILLO
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ANA CECILIA MILLAN GRANDE
6°	SUPLENCIA	YAIR CHAVEZ LOPEZ

NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JOSE ADOLFO CARRILLO LOPEZ
	SUPLENCIA	ENRIQUE CASTAÑEDA SANCHEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	EDITH CASTRO HERNANDEZ
	SUPLENCIA	LUCIA ROSA ISELA LARA RAMIREZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	GASPAR GARCIA JUAREZ
1°	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL BELTRAN SANCHEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	BERENICE ANGELINO FERNANDEZ
2°	SUPLENCIA	ALIZON GUADALUPE LARA ZAVALA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	GUILLERMO GARCIA ALONSO
3°	SUPLENCIA	JOSE JOSE ERICK CASTILLO ALONSO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MIREYA MORALES MUÑOZ
	SUPLENCIA	PAOLA MARAVILLA ANGELINO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ADRIAN JIMENEZ ESTRADA
	SUPLENCIA	JOSE ALEXANDER SANCHEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	LILIA NAYELI ISLAS GARCIA
6°	SUPLENCIA	KARLA ARROYO HERNANDEZ

EL CARMEN TEQUEXQUITLA		
CARGO	CARGO	FORMULA
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MA ARACELI MARTÍNEZ CORTES

	SUPLENCIA	MARÍA ARACELY ABURTO VALERIO
	PROPIETARIO/A	ALEJANDRO BONILLA RAMÍREZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	JOSÉ BALENTÍN FERNANDO HERNÁNDEZ SANTAMARÍA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ADRIANA HERNÁNDEZ BRAVO
1°	SUPLENCIA	AMALIA PALACIOS HERNÁNDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CHRISTIAN JARED HERNÁNDEZ VALADEZ
_	SUPLENCIA	JAFET HERNÁNDEZ MORALES
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ANAID YANELI VÉLEZ HERNÁNDEZ
	SUPLENCIA	YANELI MARIEL MARTINEZ HERNÁNDEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ERASMO HERRERA HERNÁNDEZ
4°	SUPLENCIA	ANTONIO MARTINEZ LUCAS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	PAULINA ABURTO ESPARZA
	SUPLENCIA	GABRIELA CEREZO GARCÍA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JOSÉ TRINIDAD CASTILLO HERNÁNDEZ
	SUPLENCIA	ANDRES PÉREZ BONILLA

ATLTZAYANCA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ERANDY NEFERTARI LARA ZEMPOALTECA
	SUPLENCIA	MARGARITA HERNANDEZ TORRES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ARGELIO HERANDEZ MORALES
CINDIO/ (TOTA)	SUPLENCIA	LUIS GUSTAVO LARA LOPEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	GABRIELA GONZALEZ AGUAYO
1°	SUPLENCIA	LILIANA CERON RECOBA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ISRRAEL SANCHEZ REYES
	SUPLENCIA	ROBERTO ALDAIR LARA ARAGON
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ELPIDIA CERON LARA
3°	SUPLENCIA	GLORIA TORRES LARA

REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ROLANDO CERON LARA
4°	SUPLENCIA	JUAN ANTONIO LARA LUNA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ANA LILIA CERON RECOBA
5°	SUPLENCIA	MARTHA SANCHEZ ARMAS
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	GUSTAVO CUELLAR MORALES
6°	SUPLENCIA	GILBERTO CUELLAR LOPEZ

TZOMPANTEPEC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RAUL IRENE MENA
	SUPLENCIA	ADRIAN FLORES VAZQUEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIA FLAVIA MONTIEL DIAZ
	SUPLENCIA	AMANDA CARRASCO CARRASCO
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	SERGIO VELAZQUEZ HERNANDEZ
1°	SUPLENCIA	EDUARDO RIVERA MORA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	SHARI VALERIA SANCHEZ CARRERA
2°	SUPLENCIA	VALERIA CERVANTES BARRAZA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ORLANDO LOPEZ FORTIZ
	SUPLENCIA	OMAR GAMBOA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LAURENCIA LOPEZ GONZALEZ
	SUPLENCIA	MARIA EUGENIA GUDELIA MORALES CRUZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARCELINO MONTIEL VASQUEZ
	SUPLENCIA	LUIS MAURICIO GOMEZ FLORES
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ALMA ROSA CARMONA GONZALEZ
	SUPLENCIA	CRISTINA RAMOS CARRASCO

CHIAUTEMPAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	PATSSY AMARO RAMIREZ
	SUPLENCIA	YORSELY ADALID MENDIETA LIMA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LUIS GERARDO LOPEZ ORTIZ

	SUPLENCIA	SERGIO TLACHI CUATIANQUIZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	KARINA SARMIENTO QUIROZ
1°	SUPLENCIA	PATSY ABISAID BERRUECOS AMARO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JESUS EDUARDO CASTILLO HERNANDEZ
_	SUPLENCIA	RAPHAEL TEPATZI FLORES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ESMERALDA SALVADOR ZAMORA
3°	SUPLENCIA	WENDY POLETT FLORES HUERTA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	SANTIAGO SASTRE RODRIGUEZ
4°	SUPLENCIA	SALVADOR SASTRE MENESES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ERIKA CRUZ DAVILA
5°	SUPLENCIA	ERIKA MUÑOZ SUASTEGUI
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JOSE GUADALUPE AVILA GONZALEZ
	SUPLENCIA	CARLOS SANCHEZ NOYA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE VASQUEZ PADILLA
·	SUPLENCIA	ELIZABETH FLORES RIOS

YAUHQUEMEHCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
	PROPIETARIO/A	HUGO GARCIA PALMA
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	ROGELIO FRANCISCO BADILLO ORTEGA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	DULCE MARIA PAREDES SANCHEZ
CINDIO/TION	SUPLENCIA	AILI GUTIERREZ RUIZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	NESTOR OMAR PAREDES SALINAS
	SUPLENCIA	GAUDENCIO ANASTACIO SANCHEZ GARCIA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	SARAI CARMONA SERRANO
2°	SUPLENCIA	JEANY VASQUEZ CHICHINO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	PEDRO LOPEZ LOPEZ
	SUPLENCIA	JUAN ANTONIO SOLIS GALENO
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	LAURA GONZALEZ RAMOS

4°	SUPLENCIA	NADIA VASQUEZ VASQUEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	FIDEL HILARIO VAZQUEZ PERIANEZ
5°	SUPLENCIA	MARCO FRANCISCO JUAREZ VASQUEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	JULIANA CORNEJO MUÑOZ
6°	SUPLENCIA	MARIA YOLANDA CASTRO
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	ESAUL ELISEO SALDAÑA VASQUEZ
	SUPLENCIA	VICTOR ISMAEL MARTINEZ RODRIGUEZ

PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ANAHI MUÑOZ HERRERA
T REGIDENOI/	SUPLENCIA	LADY DIANA HERNANDEZ ARENAS
	PROPIETARIO/A	HERIBERTO SAUCEDO SAUCEDO
SINDICATURA	SUPLENCIA	DIEGO XICOHTENCATL XICOHTENCATL
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	DALETH CAROLINA ROJAS ROJAS
1°	SUPLENCIA	CINDY FLORES GUZMAN
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	WILLIAM ELIOSA RIOS
2°	SUPLENCIA	ABIMAEL SAUCEDO AMARO
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	DIONNE AMARO LARA
REGIDORIA	SUPLENCIA	DULCE YAMILE ISLAS DUARTE
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	BERTIN PEREZ SAUCEDO
4°	SUPLENCIA	MARCOS SAUCEDO MUÑOZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	CAROLINA DIEGO PORROGA
5°	SUPLENCIA	BRENDA JOCELIN BONILLA ROJAS
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	MARIBEL GARCIA SAUCEDO
6°	SUPLENCIA	AURELIA PORROGA DIAZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ALBERTO BERRUECOS SAUCEDO
7°	SUPLENCIA	ARMANDO BERRUECOS ROMERO

# NATIVITAS

CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	SERGIO MORENO DESAMPEDRO
	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL BENITEZ SALAZAR
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LORENA PORTILLO PEREZ
	SUPLENCIA	GUADALUPE ACA ROJAS
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	EDUARDO MURIAS JUAREZ
1°	SUPLENCIA	JOSE ESPIRITU HERNANDEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	MARIA FERNANDA CHILADO GARCIA
2°	SUPLENCIA	ARELI DIAZ TENIZA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	EDER EDUARDO TECPA PIEDRAS
	SUPLENCIA	ROSENDO QUIROZ LUNA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MORALES
	SUPLENCIA	BRENDA MORALES PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	RIGOBERTO PIEDRAS PEREZ
	SUPLENCIA	JUAN MEJIA FORTINO
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	GUADALUPE MUÑOZ ESPIRITU
6°	SUPLENCIA	MARIA INES GARCIA CANO

TEOLOCHOLCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
DDEOIDENOIA	PROPIETARIO/A	OSVALDO CASTILLO JUAREZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL SALGADO SALAMANCA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	CECILIA HERNANDEZ JUAREZ
	SUPLENCIA	ELIZABETH CONDE RAMOS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSE SAUL GUADALUPE MORALES SANCHEZ
	SUPLENCIA	EDUARDO CUAHUTLE HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARISOL TECUAPACHO AGUILA
	SUPLENCIA	NELLY NAHUATLATO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MARCO ANTONIO MELENDEZ MARTINEZ

	SUPLENCIA	JESUS TEXIS HERNANDEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ABIGAIL SALAMANCA HERNANDEZ
4°	SUPLENCIA	MONSERRATH FLORES HERNANDEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	FORTINO ESPINOSA TECUAPACHO
5°	SUPLENCIA	ALBERTO HERNANDEZ ATONAL
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	CARINA CORTEZ TEXIS
6°	SUPLENCIA	BLANCA EUGENIA GUEVARA PEREZ

LA MAGDALENA TLALTELUCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ZELTZIN PAOLA ESQUIVEL DELGADILLO
	SUPLENCIA	MARTHA EUGENIA PLUMA RIOS
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GUSTAVO MORALES CALOCH
	SUPLENCIA	JOSE PEDRO MORALES MORALES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	YAZMIN POLVO ZECUA
1°	SUPLENCIA	HAYDEE ARRIOJA ANGOA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	RAUL PLUMA ANGULO
2°	SUPLENCIA	ANTONIO HERNANDEZ ARROYO
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	MAYTE PLUMA ONOFRE
	SUPLENCIA	LIZBETH POLVO ONOFRE
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	BRAYAN SAID PLUMA POLVO
4°	SUPLENCIA	MAURO PLUMA GEORGE
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA EUGENIA POLVO ONOFRE
	SUPLENCIA	ROSENDA PLUMA XXX
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ROBERTO COYOTZI ZARATE
	SUPLENCIA	ALAN PARADA ZAMORA

CUAPIAXTLA			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	NICOLAS LOPEZ ARIAS	
	SUPLENCIA	LUIS CARAMILLO CERVANTES	

SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JAVIER HERNANDEZ LOPEZ
	SUPLENCIA	JOSE DANIEL NIETO ALTAMIRANO
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ABIGAIL ALEJANDRO HERNANDEZ
1°	SUPLENCIA	JULIETA SALGADO RIVERA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	DANIEL SALGADO HERNANDEZ
2°	SUPLENCIA	LUIS EDUARDO VALENCIA TRANSITO
	PROPIETARIO/A	MAYRA RODRIGUEZ GALVEZ
REGIDURÍA 3	SUPLENCIA	MARIA DEL ROCIO LLANOS
	OOI LEIVOIA	CERVANTES
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	SILVERIO ENCISO VALENCIA
4°	SUPLENCIA	URIEL FLORES CASELIN
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	LOURDES JIMENEZ ROJAS
5°	SUPLENCIA	LAURA BAUTISTA ESPINOSA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ELIZABETH ROJAS PIÑA
	SUPLENCIA	GUADALUPE ALEJANDRO CONTRERAS

XICOHTZINCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JANET BADILLO ZENTENO
	SUPLENCIA	WENDY MITRE CORTES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ANTONIO DE JESUS TRUJEQUE BAUTISTA
	SUPLENCIA	ERIC BADILLO GARCIA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ADRIANA TAPIA VILLEGAS
1°	SUPLENCIA	DIANA BADILLO ZENTENO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	RICARDO SERRANO ORTIZ
	SUPLENCIA	ARTURO JHOAN ALVARADO MENDIETA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	ARILEYDE AGUILAR BADILLO
	SUPLENCIA	NADYA BADILLO ZENTENO
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	RODRIGO ROMERO MUNIVE
4°	SUPLENCIA	BRUNO LEON JUAREZ

REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	ADELA HERNANDEZ FLORES
5°	SUPLENCIA	CAROLINA CALVA BADILLO
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	EFREN ZACAPA NAVARRO
6°	SUPLENCIA	HERIBERTO CASTILLO HERNANDEZ

AMAXAC DE GUERRERO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	APOLINAR MOLINA HERNANDEZ
	SUPLENCIA	BENITO TLILAYATZI XOCHITEMOL
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ARELI CASTILLO PEREZ
	SUPLENCIA	KAREN ANABEL PEREZ IBARRA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	LUIS JAVIER HERNANDEZ GRANDE
1°	SUPLENCIA	AURELIO RENE GUZMAN OROPEZA
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	CLAUDIA HERNANDEZ MARQUEZ
2°	SUPLENCIA	LUZ ELENA MARTINEZ CALLETANO
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS CASTILLO AGUIRRE
3°	SUPLENCIA	MAXIMO LOPEZ VASQUEZ
REGIDURÍA	PROPIETARIO/A	HERENDIDA FLORES HERNANDEZ
4°	SUPLENCIA	GUILLERMINA HERNANDEZ MENDOZA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MANUEL PEREZ CASTILLO
	SUPLENCIA	HIGINIO VILLALVA MENDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	BRENDA MONSERRAT LOPEZ NIEVES
	SUPLENCIA	MARIA ISABEL HERNANDEZ MORA

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	CLAUDIA JUAREZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	DELSA PATRICIA OJEDA CARRETO
	PROPIETARIO/A	MARCO ANTONIO AMARO RIOS
SINDICATURA	SUPLENCIA	CARLOS ARTURO ZARATE GONZALEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARIA DEL CARMEN GUARNEROS

		SANCHEZ
	SUPLENCIA	DULCE MADAI SANCHEZ MUÑOZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ AGUILAR
	SUPLENCIA	ROBERTO HERNANDEZ AHUACTZIN
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GRISELDA NEUZ HERNANDEZ CARVAJAL
	SUPLENCIA	YOALY OSORIO MORALES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ARMANDO AVILA CARRETO
	SUPLENCIA	MIGUEL SALAUZ BELMONT
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ENA OSORIO MORALES
	SUPLENCIA	MARIEL NAVA XOCHITIOTZI
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	RENE JUAREZ MUÑOZ
	SUPLENCIA	MARIA YOLANDA DARIA DURANTE MURILLO

CUAXOMULCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LORENA MONTIEL FLORES
	SUPLENCIA	LETICIA PEREZ SUAREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ADELFO CARCAÑO CASTILLO
	SUPLENCIA	GUSTAVO PARRA COCOLETZI
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	TREYCI PARRA COCOLETZI
T COBOTTITY	SUPLENCIA	CELIA HERNANDEZ GARCIA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JULIO MONTIEL FLORES
REGIDORIA	SUPLENCIA	DAVID DIAZ MUÑOZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARICELA AGUILAR PEREZ
	SUPLENCIA	IGNACIA COCOLETZI CASTRO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LUIS ARMANDO AGUILAR PEREZ
	SUPLENCIA	MAXIMO GRANDE PERALTA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ANGELICA MONTIEL CALZADA
	SUPLENCIA	LUCIA FLORES VAZQUEZ

SANTA CATARINA AYOMETLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIA AMPARO MORALES SAUCEDO
	SUPLENCIA	FAVIOLA CUAHUTENCOS HERNANDEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ANGEL MEZA PEREZ
	SUPLENCIA	ALEX MEZA CORTES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	CECILIA MORALES MEZA
	SUPLENCIA	DULCE CORTES RANGEL
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARTIN ZEMPOALTECA MEZA
	SUPLENCIA	JOSE CRUZ ARRIETA MEZA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	SANDY MARIBEL CORTES LINARES
	SUPLENCIA	GLORIA MEZA ZEMPOALTECA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE SILVANO BENJAMIN PEDRERO ARENAS
	SUPLENCIA	FREDY MORALES ZEMPOALTECATL
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ADRIANA TZOMPANTZI CUAHUTENCOS
	SUPLENCIA	GUADALUPE SANCHEZ CORTES
	JOI LLIVOIA	CONDACO E GANGRIEZ CONTEC

SAN JUAN HUACTZINCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	EURY MORENO RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	OLGA GUZMAN CORTEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ROGELIO PINTOR TEPATO
	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL GUZMAN MUÑOZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	DEENIA MARILY JUAREZ PEREZ
	SUPLENCIA	EVELYN ROBLES AGUILA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JUAN JOSE JUAREZ PEREZ
	SUPLENCIA	CESAR TLACOCUENTLA VAZQUEZ
,	PROPIETARIO/A	AURORA EDUVIGES ALCOCER AGUIRRE
REGIDURÍA 3°		AGOININE
	SUPLENCIA	JOANA XOCHIPA ZAPATA

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	VICTOR GUZMAN MUÑOZ
	SUPLENCIA	JOSE RAUL SILVA AGUILA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE NAVA PEREZ
	SUPLENCIA	EMILI ROBLES MEDINA

HUEYOTLIPAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	FEDERICO TORRES TREJO
	SUPLENCIA	MARTIN RAMOS PEREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ADILENE LIZETH BECERRA SANCHEZ
	SUPLENCIA	DELFINA SANCHEZ GALICIA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MAURO TOMAS RAMOS POPOCATL
	SUPLENCIA	EFREN RAMOS SANCHEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	SUSANA RAMOS TREJO
	SUPLENCIA	BLANCA BERENICE TREJO RAMOS
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	OSCAR RAMOS SOSA
	SUPLENCIA	BALTAZAR LOPEZ TORRES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARINA PEREZ VARGAS
	SUPLENCIA	ALEIDA SANTIAGO GOMEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ALLAN JAIR CARRILLO PEREZ
	SUPLENCIA	JORGE IGNACIO CARO MELENDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ROSA IBETH BECERRA CRUZ
TTE OID OTTO	SUPLENCIA	MA. ISABEL TORRES RAMIREZ

IXTENCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ADRIAN ESCALONA MORALES
	SUPLENCIA	SALVADOR GARCIA ANDRADE
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MA. ANGELICA ROJAS TEXCALAC
	SUPLENCIA	ESMERALDA ROJAS LARIOS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	IRAN MARTINEZ SOLIS

	SUPLENCIA	JUAN DE DIOS ALBAÑIL MARTINEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	RUTH ESCRIBANO ROJAS
	SUPLENCIA	KARINA MARTINEZ MENDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JONATHAN TLALI HERNANDEZ
	SUPLENCIA	GERARDO MUJICA SAAVEDRA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	DEYSI LIMA DURAN
	SUPLENCIA	LETICIA MELENDEZ CARPINTEYRO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ARMANDO ORTEGA ARREDONDO
	SUPLENCIA	GREGORIO GASPAR RAMIREZ

MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	YAZMIN GISELA PEREZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	ELIZABETH PEREZ HARO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	VICTOR MANUEL JIMENEZ GONZALEZ
	SUPLENCIA	ANTONIO REYES HERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MACRINA ESQUIVEL SALAS
	SUPLENCIA	LIZETH RODRIGUEZ MACIAS
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL MENDOZA HERNANDEZ
REGIDORIA 2	SUPLENCIA	CONCEPCION EDUARDO MACIAS HUESCA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LETICIA PORTILLO CRUZ
TEODONIA O	SUPLENCIA	BLANCA SOSA LARIOS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE CELESTINO HUERTA FLORES
	SUPLENCIA	JOSE ALFREDO VAZQUEZ ANICA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	KAREN ANGELICA LOPEZ QUIROZ
	SUPLENCIA	LILIA VICTORIA CORTEZ SALDAÑA

SANTA CRUZ QUILEHTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LEONARDO FLORES GRANDE

	SUPLENCIA	ALBERTO PEREZ ROJAS
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MA. MICAELINA PEREZ FLORES
	SUPLENCIA	ALINE ROSAS PEREZ
REGIDURÍA 1º	PROPIETARIO/A	NICOLAS SERRANO FLORES
	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO PEREZ FLORES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ARACELI PEREZ FLORES
TREGIDORIA Z	SUPLENCIA	IVONNE CUAHUTENCOS PEREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	CARLOS PEREZ ROJAS
	SUPLENCIA	JAIME PEREZ ARENAS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	DIANA TLECUITL PEREZ
TEGIBOTA, T	SUPLENCIA	IVAN FLORES RODRIGUEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JAIME FLORES ROMERO
	SUPLENCIA	ISABEL ROJAS PEREZ

SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	YAQUELIN TORRES JUAREZ
	SUPLENCIA	ADRIANA ZAVALA ZAVALA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LUIS CERVANTES RUIZ
	SUPLENCIA	EDUARDO JIMENEZ MONTIEL
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ARIDAI RAMIREZ MENDOZA
	SUPLENCIA	CONY MARIEL FRANCO CASTAÑEDA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	EDWIN GALVEZ CERVANTES
	SUPLENCIA	ADRIAN AVILA SANCHEZ
	PROPIETARIO/A	CLARA MARIA COVA SANCHEZ
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	DAYCI CLAUDIA CARMONA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LUIS RODOLFO HERNANDEZ PEREZ
	SUPLENCIA	RIGOBERTO FERNANDEZ MANZANO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CINTHIA COVA CARMONA
	SUPLENCIA	MARIA PETRA TORRES GARCIA

TENANCINGO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ESTELA GARCIA BARRIENTOS
	SUPLENCIA	ROSA MARIA MARTINEZ CHAGALA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ROQUE ARMANDO TORRES GUZMAN
	SUPLENCIA	JAIME REYES ANDRADE
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	OLIVERIA MARIA FUENTES HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ROCIO ESCOBAR SANCHEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSE AMELIO RAMIREZ SAUCEDO
	SUPLENCIA	HUGO PEREZ GUZMAN
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	FRANCISCA TORRES CALDERON
	SUPLENCIA	MA. GUADALUPE ROMERO PEREZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MELITON ROMERO CORONA
	SUPLENCIA	NATANAEL TORRES CALDERON
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MONTSERRAT LARA FLORES
	SUPLENCIA	REBECA GUTIERREZ JUAREZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	RAMON ROMERO SAINZ
	SUPLENCIA	FEDERICO GUZMAN DAMIAN

TEPEYANCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIANO REYES LANDA
	SUPLENCIA	RAUL REYES SERRANO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GUADALUPE LUMBRERAS HERNANDEZ
	SUPLENCIA	CLARIBEL MENDOZA MUÑOZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	RAFAEL FLORES DELGADO
	SUPLENCIA	DAVID MUÑOZ ROMERO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	SILVIA CAPORAL RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	ANA MARIA TERAN TECUITL
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	INDALECIO DELGADO FLORES

	SUPLENCIA	JAVIER AGUAYO FLORES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIA ALICIA GUERRERO XOCHIHUA
	SUPLENCIA	REYNA TLECUITL PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JOSE RICARDO CAÑAS SOTO
	SUPLENCIA	MA DE LA CONCEPCION XOCHIHUA GARCIA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MONSERRAT GUARNEROS AGUIRRE
	SUPLENCIA	YOSELYN GUERRERO XOCHIHUA

TERRENATE		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARCELO HERNANDEZ GARCIA
	SUPLENCIA	RUFINO MARTINEZ MARTINEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	DALILA PALAFOX RAZO
	SUPLENCIA	MARGARITA LOZADA GOROZPE
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSE CONCEPCIÓN MORALES IZALDE
	SUPLENCIA	BABEL RAMIREZ ZAVALA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANA LAURA LOPEZ MONTES
	SUPLENCIA	PATRICIA CRUZ DE GANTE
	PROPIETARIO/A	EFREN VAZQUEZ LEAL
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	JOSE TRINIDAD OLIVARES HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	CRISTINA MONTIEL HERNANDEZ
112012011111	SUPLENCIA	MARISOL HERNADEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JULIAN ORTIZ DEGANTE
112012011111	SUPLENCIA	MODESTO PEREZ GOMEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JAQUELINE ZAMORA VAZQUEZ
	SUPLENCIA	ANGELA RODRIGUEZ RAMIREZ

SAN FRANCISCO TETLANOHCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LUIS ANTONIO DOMINGUEZ SALDAÑA

	SUPLENCIA	CESAR SANCHEZ CUAPIO
	DDODIETA DIO/A	VEDONIOA BODDIOLIEZ OLIABIO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	VERONICA RODRIGUEZ CUAPIO
	SUPLENCIA	CYNTHIA DENISSE PINTO MENDIETA
REGIDURÍA 1º	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL MENDOZA CUAPIO
	SUPLENCIA	PABLO RODRIGUEZ FLORES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSSELINE PAMELA RODRIGUEZ ROMERO
	SUPLENCIA	MELANI MICHELLE ATRIANO TEXIS
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	VALENTIN MENDOZA CUAPIO
	SUPLENCIA	GUSTAVO RODRIGUEZ CUAPIO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LUCIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ANA MARIA RODRIGUEZ ATRIANO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JAIME CRUZ COYOMATZI CUAPIO
	SUPLENCIA	GERARDO ZELOCUATECATL RODRIGUEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	YANET RODRIGUEZ AGUILA
	SUPLENCIA	MIRIAM RODRIGUEZ RODRIGUEZ

TETLATLAHUCA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JUAN PABLO ANGULO HERNANDEZ
	SUPLENCIA	DELFINO PEREZ CORONA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	BENITA GARCIA GONZALEZ
	SUPLENCIA	PILAR ZARATE PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSE ODILON OMAR HERNANDEZ CHAVARRIA
	SUPLENCIA	ALEJANDRO CHAVARRIA LIMA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIELA GONZALEZ CERVANTES
	SUPLENCIA	TANIA ZARATE GARCIA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JULIO CESAR HERNANDEZ PEREZ
	SUPLENCIA	ADOLFO AGUILAR CERVANTES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIA EUSTOLIA GUADALUPE ZARATE BENITEZ

	SUPLENCIA	MARIA ROSETE JUAREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HERSAIN MORALES HERNANDEZ
	SUPLENCIA	MARTIN ZARATE RONQUE
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MA. EUGENIA CONTRERAS LIMA
	SUPLENCIA	YERALDIN FLORES CHAVARRIA

SAN DAMIÁN TEXOLOC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ANDRES TECPA PEREZ
	SUPLENCIA	ARTURO SANCHEZ SANCHEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ALICIA JUAREZ DIAZ
	SUPLENCIA	NELSY NAVA HERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MISAEL GONZALEZ PEREZ
TREGIDORIA I	SUPLENCIA	MAURINO TECPA MARQUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIA ISABEL FLORES JUAREZ
	SUPLENCIA	SOLEDAD JIMENEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JAVIER RUGERIO TORRES
	SUPLENCIA	ARMANDO HERNANDEZ GARCIA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	YOLANDA ROMERO JIMENEZ
	SUPLENCIA	ARELY TECPA SERRANO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL PEREZ TECPA
	SUPLENCIA	EMILIO ADAMAR LARA LUNA

XALTOCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIANA MORALES CHICHINO
	SUPLENCIA	MARISOL CAMACHO DOMINGUEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GERARDO MORALES LUNA
	SUPLENCIA	LIZET MORALES VELAZQUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MA LUISA JUAREZ RIOS
	SUPLENCIA	ALMA REYNA BAEZ VAZQUEZ

REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	RAMON OMAR TORRES ALDAVE
	SUPLENCIA	JONATHAN ESPINA MUÑETON
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIA CRISTINA PEREZ BERNAL
	SUPLENCIA	ROSA SUAREZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EDGAR FERMIN XAHUENTITLA JUAREZ
	SUPLENCIA	BENJANIN SALDAÑA PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	TANIA KARINA LOZANO VAZQUEZ
	SUPLENCIA	GLORIA POLO SANCHEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JESUS OCTAVIO PEREZ SUAREZ
	SUPLENCIA	MARTIN LOPEZ LOPEZ

SANTA ISABEL XILOXOXTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARILU OROZCO SOSA
	SUPLENCIA	YAZARI SARAHI SALAZAR REYES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ALEXIS SALAZAR ROMERO
	SUPLENCIA	ENRIQUE JIMENEZ ROMERO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LAURA ZACAPA SERRANO
	SUPLENCIA	MELANY VILLAFUERTE OLIVA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANGEL SERRANO SERRANO
	SUPLENCIA	JACINTO FAJARDO LAZARO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	CATALINA TEXIS RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	JOSEFINA MORALES MARTINEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ARTURO BENITEZ RUGERIO
	SUPLENCIA	JULIO CESAR HERNANDEZ JUAREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARISOL CALOCH TEMOLTZI
	SUPLENCIA	ESTEFANIA GALINDO RAMIREZ

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARIA MORELOS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	VERONICA ROJAS SANCHEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MARIBEL ZEPEDA MEJIA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JORGE ZEPEDA XICOHTENCATL
	SUPLENCIA	ANDRES GUERRERO CORTES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARISOL XICOHTENCATL LARA
	SUPLENCIA	KARINA MUÑOZ SANCHEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CARLOS MANUEL ROMERO CORTES
	SUPLENCIA	NAIN SANCHEZ FLORES
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	SABINA XICOHTENCATL MUÑOZ
	SUPLENCIA	BRIZA ROJAS ZEPEDA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	CARLOS ROMERO PERALES
	SUPLENCIA	JULIO ROMERO PERALES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA LUISA PEREZ SAUCEDO
	SUPLENCIA	VERONICA CORTES SAUCEDO
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JAVIER JOAQUIN ZEPEDA
	SUPLENCIA	HUGO ROMERO PERALES

ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	SABAS GUADALUPE ROJAS RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	JOSE PEDRO FLORES MONTES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ANGELES GARDUÑO BAEZ
	SUPLENCIA	ISABEL BARRANCO ISLAS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	RICARDO MOZO TORRES
	SUPLENCIA	JOSE LUIS LEON ROJAS
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	KAREN RODRIGUEZ ARELLANO
	SUPLENCIA	KENIA DAYELI MELENDEZ MANZOLA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LEONEL MORALES DIAZ
	SUPLENCIA	FIDEL AUZA MOZO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARCELINA CORTES PERALTA

	SUPLENCIA	LUZ MARIA GARCIA RIVERA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CESILIO MORALES GARCIA
	SUPLENCIA	HUMBERTO CARLOS ZUÑIGA ZUÑIGA

ESPAÑITA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
	PROPIETARIO/A	EUGENIA CORTEZ RANCAÑO
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	DIANA ELIZABETH HERNANDEZ CORONA
	PROPIETARIO/A	YIRATH SALOMON AVILA LIRA
SINDICATURA	SUPLENCIA	CHRISTIAN JESUS HERNANDEZ CORONA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	FRANCISCA ALVAREZ JUAREZ
KEGIDOKI/( 1	SUPLENCIA	ABIGAIL LOPEZ CORTES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ENCARNACIÓN ANASTACIO HERNANDEZ FERNANDEZ
REGIDORIA 2	SUPLENCIA	CARLOS MAURICIO HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIA EUGENIA LIRA VALDEZ
1120120111110	SUPLENCIA	LEYDI LAURA HERNANDEZ PACHECO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JUAN GONZALEZ LOPEZ
	SUPLENCIA	EFREN ALVAREZ JUAREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	VALENTINA CRUZ MORALES
	SUPLENCIA	MA. FIDELA OLGA CORTES ROA

ATLANGATEPEC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MA. CRISTINA HUERTA MACIAS
	SUPLENCIA	MA. DEL ROCIO REYES LEAL
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ISIDORO MONTES ESCARCEGA
	SUPLENCIA	CESAR RIOS RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	TERESA PELCASTRE LOPEZ
	SUPLENCIA	JAQUELINE RODRIGUEZ HUERTA

REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ALEXIS GONZALEZ LOPEZ
	SUPLENCIA	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ZAMORA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ANETTE MICHEL RODRIGUEZ CALDERON
	SUPLENCIA	DANIELA RIOS RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	CESAR LEAL PEREZ
	SUPLENCIA	LUIS RODRIGUEZ ROMANO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ALEJANDRA EDITH RESENDIZ PROCUNA
	SUPLENCIA	MARISOL MARTINEZ MARTINEZ

BENITO JUÁREZ		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
	PROPIETARIO/A	LORENA CONTRERAS BELTRAN
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	BRENDA EVELYN CERVANTES CORTES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GENARO EMMANUEL MONROY DOMINGUEZ
	SUPLENCIA	SIMON AGAPITO CERVANTES BECERRA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ELIZABETH JUANA GARCIA GUADARRAMA
	SUPLENCIA	IRAIS GOMEZ MARQUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HERMENEGILDO TORRES MACIAS
	SUPLENCIA	PEDRO ISLAS ASTORGA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE OROSTICO MONTALVO
	SUPLENCIA	MARIA ISABEL BLANCAS LUNA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	DIEGO MIGUEL GARCIA NOPHAL
	SUPLENCIA	YOVANNY PINEDA HUERTA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA DEL ROSARIO CORTES ISLAS
	SUPLENCIA	DULCE MARIA HERNANDEZ ESPINOZA

## SAN JOSE TEACALCO

CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ALBERTO GOMEZ SALDAÑA
T REGISERON	SUPLENCIA	FAUSTO CORONA CERVANTES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	VIRIDIANA HUERTA CARCAÑO
	SUPLENCIA	MAYOLY NERIA VAZQUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSE DAVID MENDIETA PADILLA
TAZOIDOTAN T	SUPLENCIA	JAIME JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CARMIN ALTAMIRANO ARENAS
INEOIDONIA 2	SUPLENCIA	VIRIDIANA GOMEZ ESPINOZA
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	JOSUE LUCAS SANLUIS SANLUIS
	SUPLENCIA	MORGAN NAIM CONTRERAS CUAXILOTL
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	SARAHI NERIA CERVANTES
	SUPLENCIA	LILI BETH SANLUIS SANLUIS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DIONICIO JUAREZ CARCAÑO
	SUPLENCIA	OSWALDO GOMEZ HUERTA

TOCATLÁN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ROSA AURORA ROMERO DOMINGUEZ
	SUPLENCIA	ARIANNA PORTILLO FLORES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSE ANTONIO CONTRERAS AVENDAÑO
SIND ION TO TO	SUPLENCIA	ENRIQUE VENTURA AVENDAÑO SAUZA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	SILVIA GALINDO CALIXTO
NEOIDONNY 1	SUPLENCIA	MARIA JANETH PARRA VAZQUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSE MANUEL HERNANDEZ GALINDO
	SUPLENCIA	J. PASCUAL HERNANDEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MA. OFELIA CASTILLO SANCHEZ
	SUPLENCIA	ANDREA GARCIA HUERTA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LUIS ALBERTO GUTIERREZ SANCHEZ

	SUPLENCIA	SERGIO HERNANDEZ ARENAS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ROSA MARIA VIVAS MENDOZA
	SUPLENCIA	LIZBETH GARCIA RAMIREZ

SAN LORENZO AXOCOMANITLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	CINTHYA GUADALUPE RUIZ TRINIDAD
	SUPLENCIA	ROCIO GUTIERREZ MELENDEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GEOVANNI SANTAMARIA LOPEZ
	SUPLENCIA	CARLOS PAREDES ARENAS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARIA ANGELINA PEREZ ZACAMO
	SUPLENCIA	MAGDALENA TEOQUIS SILVA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSE DANIEL MICHICOL FLORES
	SUPLENCIA	ANAHI LESLY SANTA MARIA LOPEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	KARINA FLORES TUXPAN
	SUPLENCIA	MARTHA TEOQUIS SILVA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	SAUL MOLINA MICHCOL
	SUPLENCIA	JESUS PEREZ ZACAMO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	THANIA PEDRAZA TUXPAN
	SUPLENCIA	ILIANA NOEMI CUATEPOTZO RODRIGUEZ

SANTA APOLONIA TEACALCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ADDILENI PEREZ SALDAÑA
	SUPLENCIA	MARIA GUADALUPE PORTILLO DIAZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	FERNANDO GARCIA SAMPEDRO
	SUPLENCIA	FREDDY LOPEZ PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	YANET TENIZA BARRIENTOS
	SUPLENCIA	VANESSA CABAÑAS SILVA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	OMAR PORTILLO ZAVALA
	SUPLENCIA	FELIPE CABRERA RAMIREZ

REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	LEISLY RAMOS LOPEZ
	SUPLENCIA	GABRIELA SARTILLO SAMPEDRO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MIGUEL SANCHEZ GUZMAN
	SUPLENCIA	FIDEL PORTILLO DIAZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	VIRGINIA LOZADA DIAZ
	SUPLENCIA	LILIANA LOPEZ SAMPEDRO

LÁZARO CÁRDENAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ DIAZ
	SUPLENCIA	LUISA CARMONA RODRIGUEZ
	PROPIETARIO/A	JUAN MANUEL CARMONA MORALES
SINDICATURA	SUPLENCIA	VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JAZMIN YIZEL HUERTA GUZMAN
1120120111111	SUPLENCIA	ANAYELY MACIAS LOPEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANGEL HERRERA ESTEVEZ
TREGIDOTAIN 2	SUPLENCIA	RAFAEL RODRIGUEZ MACIAS
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JUANA HERRERA HERNANDEZ
1120120111110	SUPLENCIA	ANA LAURA RODRIGUEZ CARMONA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	APOLINAR HUERTA FERNANDEZ
	SUPLENCIA	ELIAS RODRIGUEZ PEDRAZA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	VIANEY FERNANDEZ LOPEZ
	SUPLENCIA	MARIBEL ESCARCIGA GARCIA

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de las planillas de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por el Partido Alianza Ciudadana, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando V, de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto **PRIMERO** de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los Partidos Políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**CUARTO.** Publíquese el punto **PRIMERO**, así como las planillas de candidaturas contenidas en el Considerando V, de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de mayo del dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones